



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 30/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 199/2016. (2017060688)

Con fecha 2 de marzo de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, ha dictado sentencia firme n.º 00030/2017, en el procedimiento abreviado n.º 199/2016, promovido por la letrada D.ª Marina García Castañar, en nombre y representación de D. Miguel Ángel García Álvarez, contra la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 5 de septiembre de 2016, por la que se desestima el recurso de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de 24 de junio de 2016, por la que se impone al recurrente una sanción de 500 euros, en el seno del expediente administrativo sancionador con referencia LEY5-853.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 00030/2017, de 2 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 199/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel García Álvarez debo anular la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 16 de marzo de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO